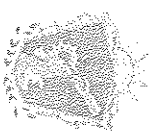


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



VISTO:

FECHA	MESA SALIDA	HORA
SALIDA		
14 ABR 2021		11:34 AM
Nº 42-2021	LET	6

MESA	ORDENANZA Nº 1983/21
Actuación Concejo Fontana, 14 de abril de 2021.-	
2208	Let. 4
	14 ABR 2021
	1216
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

La A/S Nº 69/21, de fecha 13 de abril del corriente años S/ Ejecutivo Municipal solicita adhesión al Decreto Provincial Nº 792/21, de prórroga de medidas de restricción, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita adhesión al Decreto Provincial Nº 792/21, que establece medidas de restricción aplicables en el marco de la emergencia sanitaria, para la etapa comprendida desde el 09 de abril y hasta el 30 de abril del corriente, inclusive.

Que el marco de aplicación del citado Decreto es para toda la población de la Provincia del Chaco y ajustándose a los datos epidemiológicos imperantes, disponiendo que deberá interpretarse en forma armónica y en un todo conforme la normativa nacional y local vigente.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 73/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Especial Nº 02/21, de fecha 14 de Abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Especial Nº 02/21.-

POR ELLO:

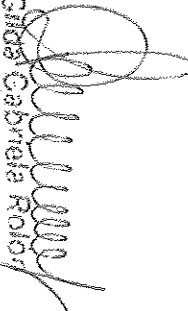
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

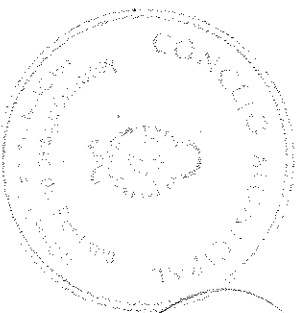
ARTÍCULO 1º) ADHERIR al Decreto Provincial Nº 792/21, que establece medidas de restricción aplicables en el marco de la emergencia sanitaria, para la etapa comprendida desde el 09 de abril y hasta el 30 de abril del corriente, inclusive.

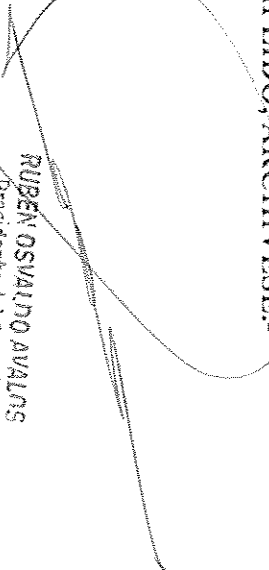
ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gabriela Rojas
Secretaria del Concejo Municipal de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo Municipal de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

792

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1891/2020, 1/2021, 15/2021, 123/2021, 180/2021, 398/21, 540/2021, 690/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en tal contexto, la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que desde el origen de la pandemia de Covid-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, entre ellos, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la República de Sudáfrica y en la región debido a la nueva cepa detectada en la República Federativa de Brasil, la cual de acuerdo a estudios preliminares ha mostrado 2,5 (IC95 2,3-2,8) veces más transmisibilidad, comparada con las variantes previas circulantes y que esta variante es actualmente la preponderante;

Que en nuestro país, en las últimas semanas se ha observado un incremento en el número de casos y se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2, que hicieron necesaria la ampliación de las medidas preventivas oportunamente prorrogadas y adoptadas en Nación y en la Provincia, como asimismo sus prórrogas y complementarias, en resguardo de la salud pública;

Que el día de la fecha, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, por el cual establecen nuevas medidas de restricciones vigentes, con disposiciones locales y focalizadas de contención, por el cual se restringen horarios y modalidades de funcionamiento de ciertas actividades, sin

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco

Jefe Departamento Controlador s/d
Deción, Contraloría y Normatización

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ

Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Carla Gabriela Roldán

Ministra de Justicia

Secretaría de Justicia

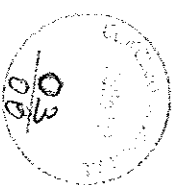
Dra. GEORGINA B. ZALAZAR

Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

RUBEN OSVALDO AVILA

Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

792



generar una suspensión total de las mismas, priorizando el mantenimiento de la presencialidad de las clases, la actividad económica y el desarrollo en general de las actividades humanas;

Que no obstante el plan de vacunación que se continúa desarrollando a nivel provincial, resulta necesario fortalecer los sistemas y mecanismos de monitoreo, control y seguimiento de casos de Covid19 detectados en la Provincia, como a su vez su correcto aislamiento y evolución a efectos de mitigar la propagación del virus;

Que por Decreto N°643/2020 se estableció el Sistema de Administración Inteligente – SAI- desarrollado por la f.m.a. Ecom Chaco S.A, el cual determinó como base conceptual la generación de tres componentes en materia de circulación urbana: 1) Declaración Jurada de Acreditación, 2) Declaración Jurada para Circular –Permiso de ingreso; 3) Sistema Provincial e integrado de turnos electrónicos;

Que conforme lo citado se ratifica la implementación de un sistema de permisos de acceso a la Provincia que deberán gestionar todas aquellas personas que desean ingresar por cualquier medio y/o forma de transporte a la misma, con carácter de Declaración Jurada, en la cual se registrarán los datos personales, si son o no residentes en la Provincia, motivo de ingreso, tiempo estimado de permanencia en caso de no ser residente, entre otros datos particulares. Todo ello a fin de posibilitar el control, registro y monitoreo de quienes ingresan a la Provincia posibilitando la adopción de medidas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia;

Que el permiso deberá solicitarse a través de la carga de la información requerida en la plataforma "tu gobierno digital", cuyo acuse de recibo emitido servirá como documento para ingresar a la Provincia y será complementario de la DDJJ para circular;

Que tal lo establecido por la Agencia de Acceso a la Información Pública, la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y el Convenio 108 para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, aprobado en nuestro país por la Ley 27.483, no se prohíbe el monitoreo de la ubicación de las personas, pero las medidas de tratamiento de datos que se implementen deben realizarse respetando el derecho humano a la privacidad de las personas;

Que en este sentido, los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento, deben:

- * Ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido,
- * Ser almacenados de modo que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos personales contemplados en los Artículos 14 y 16 de la Ley 25.326,
- * Ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de

ESFOTOCOPA DEL ORIGINAL

Prof. ~~Dr. Pablo A. M. Benítez~~
Jefe Departamento Control y Normas
Dcción. Control y Normas

Dr. PABLO A. M. BENITEZ
Ministro de Salud Pública
Provincia del Chaco

GOBIERNO DEL CHACO
GOBIERNO DEL CHACO

Municipalidad de Fontana

Dr. GLORIA E. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamentan su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adriérase la Provincia del Chaco, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº235/2021, por el que se establece las medidas de restricciones aplicables en el marco de la emergencia sanitaria desde el día 9 de abril y hasta el día 30 de abril de 2021, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes, con las particularidades que se disponen en anexo al presente.

Artículo 2º: Ratifíquese la vigencia de las disposiciones del Decreto Nº 643/2020, por el cual se estableció el Sistema de Administración Inteligente – SAI- desarrollado por la firma Ecom Chaco S.A, comprendiendo en las plataformas vigentes, el permiso de ingreso que deberá poseer toda persona que por cualquier motivo, vía de circulación y medio de transporte desee ingresar a la Provincia, el cual deberá gestionarse a través de la plataforma web “*tu gobierno digital*”.

Artículo 3º: Apruébense las disposiciones que como Anexo forman parte integrante del presente instrumento legal, por el cual se determinan las modalidades para el desarrollo de actividades de conformidad a lo establecido por el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Dispóngase que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas pertinentes, organismos y reparticiones pertinentes, el efectivo registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento en virtud a lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Artículo 5º: Ratifíquese la implementación de bloqueos y/o restricciones focales de localidades en las que se observe un nivel de riesgo epidemiológico severo y en aquellas zonas o áreas (clúster) críticos, considerados tales aquellos conglomerados urbanos con más de seis casos positivos detectados en un radio de 200 metros. A tal fin las autoridades provinciales en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para

COPIA DEL ORIGINAL

Dr. PAOLA A. M. BENTEEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BENTEEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

SECRETARÍA DE FOMENTO

Dr. GUSTAVO AVALOS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana

Dr. GUSTAVO AVALOS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

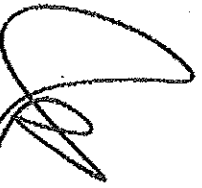
garantizar su ejecución y el cumplimiento de las medidas dispuestas al igual que los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

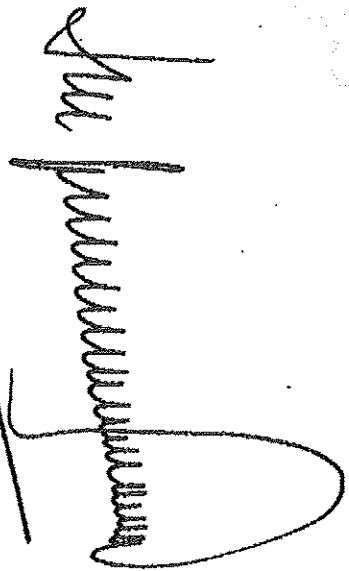
Artículo 6°: Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial.

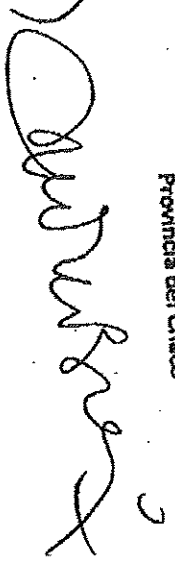
Artículo 7°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **792**

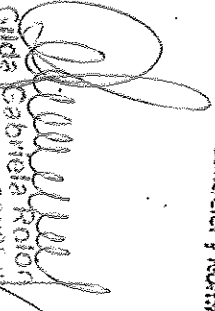

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

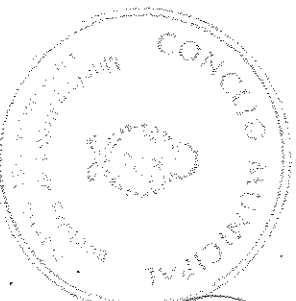

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

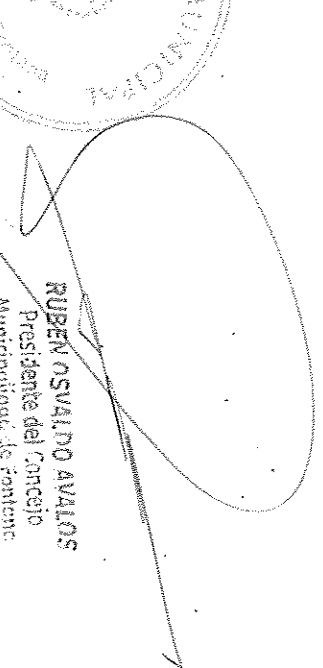

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

COPIA DEL ORIGINAL


Jefe Departamento Contraloría
Dirección Contraloría y Normatización


Celda CABRERÍA ROLOFF
SI SECRETARIO DEL GOBIERNO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ANEXO AL DECRETO N° **792**

Vigencia: Las medidas dispuestas en el presente Anexo comprenden el régimen aplicable a partir del día viernes 9 de abril y hasta el día viernes 30 de abril inclusive del corriente año. Las mismas son de carácter complementario con todas las disposiciones vigentes en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19

En tal sentido y conforme los resultados arrojados por los indicadores considerados al día de la fecha del presente instrumento, se dispone la realización de las actividades citadas a continuación sujeta a las siguientes modalidades:

Reuniones – Eventos: No se encuentra permitido el desarrollo de eventos públicos y/o privados en espacios cerrados bajo cualquier modalidad o motivo. Se exceptúan las reuniones familiares de grupos convivientes en domicilios particulares.

Los eventos que se desarrollen en espacios abiertos se encuentran permitidos con un máximo de asistentes que no superen las 20 personas.

Se ratifican las multas y sanciones oportunamente dispuestas en caso de incumplimiento.

• **Disposición Especial:** En casos de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento se faculta a las empresas del estado provincial prestadoras de servicios públicos a arbitrar los medios y a ejercer las acciones necesarias a fin de verificar si el inmueble en cuestión, cuenta con suministro en forma regular y se encuentra habilitado en legal forma.

De constatare irregularidades y/o alteraciones respecto a lo declarado tanto en lo que refiere a la categoría de usuario, en la potencia declarada o por el uso de dicho servicio para el incumplimiento de medidas de restricción sanitarias en el marco de la pandemia por Covid19, se procederá conforme el reglamento de suministro de la empresa y a las normas de excepción dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, a la interrupción del servicio.

El Ministerio de Seguridad y Justicia, determinará el procedimiento a fin de notificar a la Empresa prestadora de servicio, la infracción cometida, identificando el responsable y la ubicación del inmueble para la intervención pertinente.

La reconexión del mismo implicará la acreditación previa del cumplimiento de las sanciones y/o multas aplicadas conforme el caso en particular.

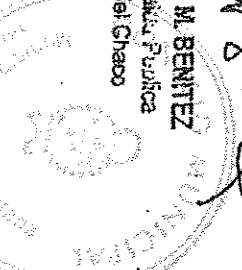
Casinos – Cines – Centros Comerciales: La actividad desarrollada en dichos espacios y/o similares deberá ser efectuada con un máximo de asistentes que representen una ocupación de hasta el 50% de la superficie del lugar habilitada para el desarrollo de la actividad.

Se deberá respetar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y el distanciamiento social entre los asistentes.

Gastronomía, Restaurantes, Bares: Se permitirá la permanencia de personas, en grupos reducidos con distanciamiento social, con limitación de capacidad, en el horario de 8:00 a 24:00 horas.

Gimnasios – Actividades Físicas y Deportivas: La actividad desarrollada en los espacios destinados a tal fin deberá ser efectuada con un máximo de asistentes que representen una ocupación de hasta el 50% de la superficie del lugar habilitada para el desarrollo de la actividad.

GOBIERNO DEL CHACO
GOBERNADOR
Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco
Jefe Departamento Control y Vigilancia
Doción, Control y Normación
Cecilia Gabriela Rovón
SI ORTAMU UD DINI JUN
Municipalidad de Fontana



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco
RUBEN OSVALDO DVALOS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana

Se deberá respetar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y el distanciamiento social entre los asistentes.
No se encuentra permitido el desarrollo de actividades con presencia de público.

Iglesias – Cultos – Celebraciones religiosas: Se mantienen las habilitaciones bajo el cumplimiento de protocolos especiales que aseguren el distanciamiento entre los asistentes y asimismo con las personas que conducen o tienen a su cargo los mismos. No podrá extenderse durante más de 2 horas y deberá respetarse un máximo de asistentes que representen una ocupación de hasta el 50% de la superficie del lugar habilitada para el desarrollo de la actividad.

Restricción de circulación: Conforme lo determinado por el Poder Ejecutivo Nacional se establece la restricción total de circulación de personas en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 06:00 de cada día exceptuándose a aquellas personas que deban circular en ejercicio de su trabajo, por tareas de carácter esencial, actividades habilitadas o en casos de emergencia.

Permisos de Ingreso y circulación: Se ratifica el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente –SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización de los permisos de circulación que deben gestionarse a través de la plataforma web “Tu Gobierno Digital”.

A su vez se dispone la obligatoriedad del “Permiso de Ingreso”, consistente en una Declaración Jurada que deberá poseer toda persona que por cualquier motivo, vía de circulación y medio de transporte desea ingresar a la Provincia, gestionado de manera on line a través de la plataforma digital antes citada o previa descarga de la aplicación en dispositivos móviles.

Dicha Declaración Jurada tiene carácter obligatorio y requerirá el suministro de los datos necesarios que permitan identificar al solicitante, la fecha y motivo de ingreso, el tiempo estimado de permanencia en caso de no ser residente, entre otros datos particulares. Todo ello a fin de posibilitar el control, registro y monitoreo de quienes ingresan a la Provincia posibilitando la adopción de medidas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia y de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento.

Transporte: Para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Resistencia la capacidad de ocupación habilitada será del cien por ciento (100%) de cada unidad vehicular de pasajeros sentados, siendo obligatorio el uso de barbijos por parte de los mismos como condición necesaria para su traslado. No estará permitido el traslado de pasajeros parados.

El horario en el cual se realizará la prestación el servicio será de 05:00 a 00:00 horas. Se establece la obligatoriedad para las Empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Pasajeros de fortalecer las frecuencias del servicio en los horarios pico de uso de las mismas.

Las empresas concesionarias del servicio tendrán a su cargo las acciones inherentes al mantenimiento del estado de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares cada vez que las mismas vuelvan a la cabecera en la cual inician su recorrido habitual, tomando en todos los casos los recaudos necesarios de seguridad e higiene estipulados por salud pública a efectos de evitar la propagación viral

La Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco podrá, en caso de considerarlo pertinente, determinar horarios, frecuencias, recorridos y medidas especiales de restricción de capacidad de las unidades a efectos de asegurar el debido distanciamiento social y mitigar los impactos de la pandemia vigente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Provincia del Chaco
Ministra de Salud Pública
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

08
08

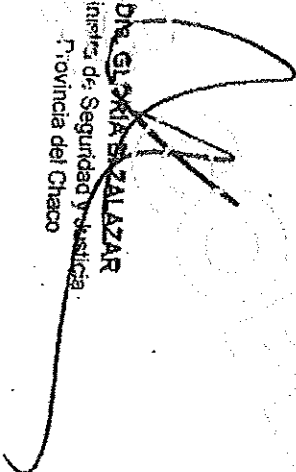
792

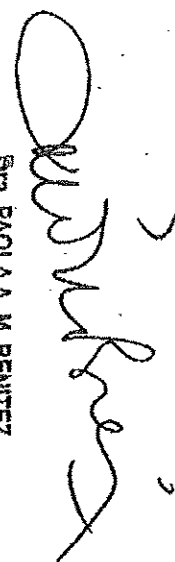
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Asimismo, podrá establecer en forma coordinada con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte – CNT (o el organismo que corresponda) y las empresas prestadoras de servicios de larga distancia, las acciones y procedimientos a adoptar a fin de asegurar la gestión del permiso de ingreso a la Provincia por parte de los usuarios al momento de abordar el medio de transporte utilizado, cualquiera sea su modalidad, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones que pudieran corresponder en caso de verificarse reiteración en el incumplimiento de lo dispuesto por parte de las prestadoras de servicios de transporte de pasajeros.

Turismo: No se encuentra permitido el desarrollo de viajes y/o tours de egresados o contingentes que impliquen personas mayores de 60 años e integrantes de grupos de riesgo.

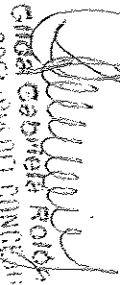
No se recomienda el desplazamiento de personas, desde y hacia otras jurisdicciones provinciales, con especial atención hacia aquellas en las que existan casos detectados de la variante del SARS-CoV-2.


Dña. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

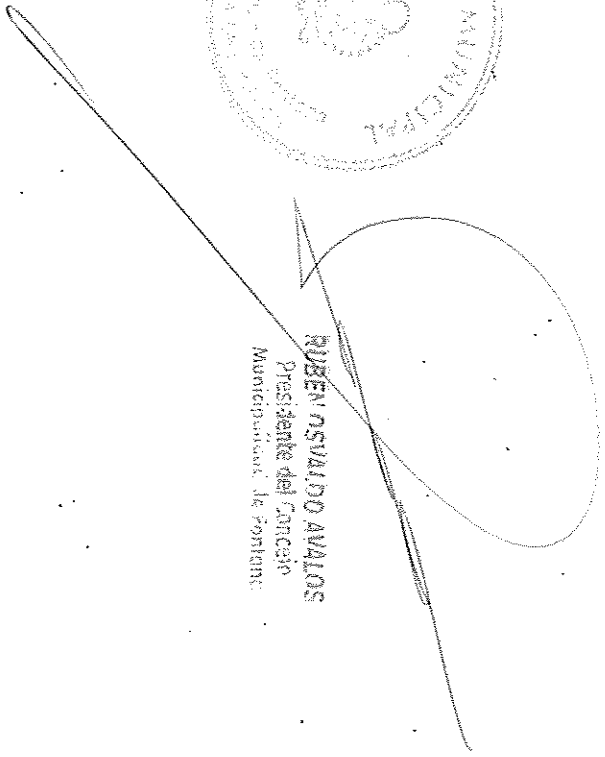

Dña. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dña. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ
Jefe Departamento Coordinador de
Decisión, Control y Normatización


Graciela Cabrerola
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana